



## RESOLUCIONES

## CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

## SUPLEMENTO No. 1

---

 11° PERIODO DE SESIONES, DEL 3 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 1950
 

---

## 290 (XI) Empleo total

**Informe del grupo de expertos nombrado por el Secretario General en virtud de la resolución 221 E (IX) del Consejo acerca de las medidas de carácter nacional e internacional necesarias para lograr el empleo total**

*Resolución del 15 de agosto de 1950<sup>1</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* que, en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas han asumido la obligación de adoptar medidas, conjunta o separadamente, para fomentar niveles de vida más elevados, el empleo total y condiciones de progreso y desarrollo en el orden económico y social,

*Habiendo examinado* el informe de los expertos sobre las "Medidas de carácter nacional e internacional para lograr y mantener el empleo total",<sup>2</sup> el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo (quinto período de sesiones)<sup>3</sup> y las opiniones expuestas por diversos organismos especializados y organizaciones no gubernamentales,

*Habiendo advertido* por las contestaciones de los Gobiernos a los cuestionarios sobre empleo que les dirigiera el Secretario General en virtud de la resolución 221 E (IX) del Consejo, que muchos países han logrado mantener un nivel de empleo satisfactorio,

*Considerando* que en ciertos países donde predomina la agricultura, pudiera ser difícil determinar las cifras relativas al desempleo y al empleo insuficiente, y que los objetivos del empleo total, si se refieren solamente a la mano de obra industrial pueden conducir a conclusiones erróneas y que, por consiguiente, quizás no sea posible a dichos países poner en práctica algunas de las disposiciones de la presente resolución,

*Teniendo en cuenta* que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 22 que figura más adelante, se nombrará un nuevo grupo de expertos encargado de estudiar el problema del desempleo y del empleo insuficiente en los países insuficientemente desarrollados y que, a la luz del informe de este grupo de expertos, el Consejo estudiará nuevas recomendaciones relacionadas con las medidas de carácter nacional e internacional que para lograr el empleo total proceda adoptar en los países insuficientemente desarrollados,

*Reconociendo* que los Gobiernos pueden lograr y mantener el empleo total y productivo dentro de una economía mundial en expansión, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales del individuo, y consciente de que los pueblos y Gobiernos están resueltos a lograr y mantener tal empleo total y productivo,

*Preocupado* por la necesidad de que los Estados Miembros, así como los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, sigan ocupándose continuamente de cumplir con la obligación establecida en la Carta respecto al empleo total, inclusive la reducción del desempleo y del empleo insuficiente en los países insuficientemente desarrollados, y

*Teniendo en cuenta* la estrecha relación que existe, en una economía mundial libre y en expansión, entre los niveles elevados y estables de empleo nacional, los movimientos internacionales de capital y las importaciones y exportaciones,

**A. CON OBJETO DE ASEGURAR EL EXAMEN REGULAR Y SISTEMÁTICO DE LOS PROBLEMAS DE EMPLEO POR EL CONSEJO**

1. *Decide* inscribir cada año en el programa del Consejo, a partir de 1951, para su examen a la luz de las tendencias económicas del momento, el problema del logro y mantenimiento del empleo total con niveles progresivamente mejores de producción, comercio y consumo, y el asunto del mantenimiento del equilibrio de la balanza de pagos o de los progresos realizados hacia el logro de dicho equilibrio;

<sup>1</sup> Véase la 412a. sesión del Consejo.

<sup>2</sup> Véase el documento E/1584.

<sup>3</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, décimo período de sesiones, Suplemento No. 3.*

**B. CON OBJETO DE ESTIMULAR LA ADOPCIÓN DE UNA POLÍTICA NACIONAL EFICAZ EN PRO DEL EMPLEO TOTAL**

**2. Recomienda que cada gobierno:**

a) Publique anualmente una declaración de los objetivos que se propone alcanzar en materia económica durante el siguiente año, o en cualquier período más largo que juzgue conveniente, haciendo especial referencia a los fines señalados en los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas y acompañándola, siempre que sea posible, de una exposición de sus objetivos o previsiones, expresados en cifras, en cuanto al empleo, producción, consumo, inversiones, o de cualquier otro factor económico mensurable importante que sea capaz de proporcionar indicaciones significativas de las tendencias de su economía; y

b) Publique con la mayor rapidez y precisión posibles, las normas con que defina el significado del empleo total como objetivo permanente de su política, expresando tales normas, siempre que sea factible, en función de porcentajes de empleo, números absolutos de desempleados o en escalas de dichos porcentajes o números; y que posteriormente publique cualquier revisión de esas normas que de vez en cuando pueda resultar necesaria;

3. *Recomienda* que cada gobierno formule, anuncie y revise periódicamente, a la luz de las tendencias económicas actuales y previsibles, la política, programas y métodos que se propone seguir para alcanzar los objetivos y normas que se haya fijado a sí mismo, de conformidad con el párrafo 2 antes mencionado, haciendo especial referencia a:

a) Las medidas referentes a la adaptación de su política fiscal y monetaria, de su política crediticia, de inversiones, de salarios y de precios, con objeto de favorecer una expansión económica continua;

b) Las medidas para contrarrestar tendencias de retroceso económico, como son las que tienen por objeto influir en el volumen de las inversiones, aumentar la flexibilidad de los métodos presupuestarios y fiscales, e impedir fluctuaciones excesivas en la renta de los productores de productos primarios;

c) Las medidas correctivas especiales de carácter discrecional o automático destinadas a hacer frente a las situaciones de desempleo que eventualmente puedan presentarse;

d) Las medidas para evitar la inflación e impedir el alza excesiva del nivel de precios; y

e) Las medidas para fomentar la movilidad geográfica y ocupacional de la mano de obra;

4. *Recomienda* que cada gobierno examine continuamente si sus disposiciones orgánicas y técnicas, inclusive los servicios estadísticos son adecuados para la formulación y realización de sus objetivos, políticas y programas económicos y para el análisis de las tendencias económicas;

5. *Recomienda* que, con respecto a la información que necesita el Secretario General en virtud de la resolución 221 E (IX) del Consejo, cada gobierno le suministre, a petición de él, informes completos sobre las tendencias económicas, las normas de empleo total, los objetivos económicos nacionales y, cuando fuere pertinente, los objetivos o previsiones y la política y pro-

gramas nacionales, a que se refieren los párrafos 2 y 3 de la presente resolución;

6. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a adoptar todas las nuevas medidas que sea posible para poner en práctica las recomendaciones de la Sexta Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo, con objeto de facilitar la comparabilidad de los datos sobre empleo y desempleo, con especial referencia a su utilización en la formulación de normas de empleo total y objetivos, políticas y programas de empleo anual;

7. *Pide* al Secretario General se sirva:

a) Modificar los cuestionarios que se están enviando de acuerdo con la resolución 221 E (IX) del Consejo, de manera que incluyan los puntos a que se refiere el párrafo 5 de la presente resolución y enviar a la mayor brevedad posible la primera edición del cuestionario enmendado;

b) Reunir y analizar los informes presentados por los gobiernos en contestación a este cuestionario, con objeto de facilitar la tarea de la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico, tal como se define en el párrafo 8 *infra*; y, en particular, analizar las bases estadísticas de las normas de empleo total que se publiquen en virtud del inciso b) párrafo 2 *supra*; y

c) Transmitir a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico los informes y análisis preparados según el precedente inciso b), junto con aquellos estudios especiales que pueda haber preparado; y

8. *Pide* a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico que, en consulta con los representantes de los organismos especializados competentes, examine los informes, análisis y estudios transmitidos por el Secretario General en conformidad con el precedente inciso c) del párrafo 7, a la luz de las tendencias económicas, actuales y previsibles y con referencia a los efectos que puedan ejercer sobre la situación económica mundial, con objeto de:

a) Llamar la atención hacia las repercusiones de los objetivos, políticas y programas de los diversos gobiernos sobre la situación económica de otros países; y

b) Formular los problemas importantes de interés internacional que puedan plantearse a la consideración del Consejo, y recomendar propuestas de acción al Consejo;

**C. CON OBJETO DE ESTIMULAR LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS INTERNACIONALES EFICACES EN MATERIA DE EMPLEO TOTAL**

**I**

9. *Recomienda* que cada gobierno mientras trate de lograr sus objetivos en materia de empleo y demás objetivos nacionales, intensifique sus esfuerzos para alcanzar y mantener el equilibrio de su balanza de pagos, debiendo mantenerse este equilibrio al nivel más alto posible de comercio mutuamente beneficioso, y caracterizarse, entre otras cosas por:

a) Condiciones de comercio que impliquen, siguiendo las pautas previstas en los respectivos acuerdos internacionales: i) la ausencia de restricciones cuantitativas en el comercio internacional impuestas por motivos de balanza de pagos, y de restricciones de cambio en las

transacciones corrientes (según las define el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional), ii) un nivel reducido en otras barreras comerciales, y iii) un mínimo de discriminación en la aplicación de las restricciones comerciales, monetarias o de inversión que aun pudieran existir;

b) Un nivel de reservas en divisas convertibles y oro suficiente para permitir que un país haga frente a las fluctuaciones normales de sus ingresos en divisas extranjeras; y

c) Una circulación creciente y estable de fondos para inversiones internacionales;

10. *Recomienda* que cada gobierno facilite al Secretario General, cuando lo solicite, en relación con sus contestaciones a los cuestionarios que se están enviando en conformidad con la resolución 221 E (IX) del Consejo, cálculos sobre la posición de su balanza de pagos e informaciones acerca de la política económica que se propone seguir durante el siguiente año y, cuando convenga, durante un período más largo;

11. *Recomienda* que cada gobierno facilite al Secretario General, dentro de un plazo de seis meses después de la recepción del cuestionario especial a que se refiere el inciso a) del párrafo 13 *infra*, cálculos cuantitativos de los principales elementos de la balanza de pagos internacionales que proyecte lograr para 1954, y una clasificación de su comercio, calculado por productos básicos principales o grupos de productos básicos que revistan más importancia en su comercio exterior, indicando claramente hasta qué punto se supone que se han logrado las condiciones estipuladas en el párrafo 9;

12. Pide al Secretario General se sirva:

a) Modificar el cuestionario que se está enviando en conformidad con la resolución 221 E (IX) del Consejo, de modo que abarque los puntos a que se refiere el párrafo 10 *supra*;

b) Reunir y analizar los informes presentados por los gobiernos conforme al párrafo 10, a fin de facilitar la tarea de la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico, según se la define en el párrafo 14 *infra*;

c) Continuar haciendo estudios especiales sobre los aspectos internacionales del problema del empleo total; y

d) Transmitir los informes, análisis y estudios preparados en conformidad con los precedentes incisos b) y c), a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico;

13. Pide al Secretario General se sirva:

a) Preparar, con el asesoramiento de expertos competentes, y enviar a los gobiernos, en cuanto sea posible y conveniente, un cuestionario especial para los fines mencionados en el párrafo 11 *supra* y, al llevar a cabo esta tarea, tomar plenamente en cuenta los trabajos similares emprendidos por otras organizaciones internacionales, de tal manera que se evite la imposición de cargas innecesarias a los gobiernos;

b) Nombrar un grupo de tres expertos independientes, y suministrarles toda la asistencia que puedan necesitar para estar en condiciones de presentar, bajo su propia responsabilidad, a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico un informe en que analicen y comenten las respuestas a los

cuestionarios recibidas de los gobiernos, con objeto de ayudar a la Comisión a realizar la tarea que se le asigna en virtud del párrafo 14 *infra*; y

c) Efectuar y, a ser posible, publicar como anexo al informe mencionado en el precedente inciso b), un análisis de los cambios en la demanda y oferta de los principales productos básicos en el comercio internacional cuyo acaecimiento pudiera preverse a la luz de los datos transmitidos por los gobiernos en virtud del párrafo 11 *supra*, y de cualquier otro material pertinente; y

14. Pide a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico que, en consulta con representantes de los organismos especializados competentes, examine los informes, análisis y estudios, que le sean sometidos en conformidad con el inciso d) del párrafo 12 y los incisos b) y c) del párrafo 13, *supra*, a la luz de las tendencias económicas actuales y previsibles y haciendo referencia a los efectos que pudieran tener sobre la situación económica mundial, con objeto de:

a) Llamar la atención hacia todo problema importante que tenga visos de plantearse, a la luz de la información suministrada por los gobiernos, respecto a las transacciones, políticas y programas internacionales;

b) Recomendar propuestas relativas a las políticas y programas internacionales para que el Consejo las estudie y tome decisiones al respecto; y

c) Poner al Consejo en condiciones de estudiar en su 14º período de sesiones el informe preparado en conformidad con el inciso b) del párrafo 13 *supra*, en unión de los comentarios y recomendaciones pertinentes de la Comisión.

## II

15. *Recomienda* a los gobiernos que:

a) Aseguren y mantengan, dentro de lo posible, un elevado nivel y un ritmo regular de circulación de capitales para inversiones internacionales con fines de desarrollo;

b) Se esfuercen por prevenir en el movimiento de inversiones internacionales contracciones resultantes o concomitantes de retrocesos económicos; y

c) Continúen cooperando en los esfuerzos encaminados a lograr estos resultados con medidas de índole nacional e internacional;

16. *Recomienda* a los gobiernos que:

a) Traten de evitar en sus políticas y programas económicos la adopción de medidas que probablemente pudieran tener graves efectos desfavorables sobre la balanza de pagos o el nivel de empleo de otros países;

b) En caso de producirse algún retroceso económico nacional, dicten medidas, dentro de lo posible, para contrarrestar los efectos adversos de dicho receso sobre la balanza de pagos o el nivel de empleo de otros países; y

c) Continúen cooperando en la investigación de métodos y medios para impedir que un retroceso económico en un país se extienda a otros países;

17. *Insta* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que, al mismo tiempo que se esfuerza por asegurar y mantener en épocas normales un elevado

nivel y un ritmo sostenido de inversiones internacionales para el desarrollo económico, aproveche, en caso de retroceso económico, todas las oportunidades posibles de aumentar sus recursos, con objeto de ampliar el volumen de sus préstamos, entre otras maneras, empleando al máximo su capacidad prestataria;

18. *Insta* al Fondo Monetario Internacional a poner sus recursos a disposición de sus miembros, con objeto de hacer frente a las necesidades que pudieran originarse de los retrocesos económicos, de la manera más completa y rápida que permitan las disposiciones de su Convenio constitutivo;

19. *Pide* al Secretario General se sirva crear un grupo de tres a cinco expertos encargados de hacer estudios técnicos y, después de recabar las opiniones del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento preparar un informe conforme a los objetivos señalados en los párrafos 15 y 16 *supra*, en el que formule y analice los diversos métodos prácticos posibles para tratar del problema de la atenuación de los efectos internacionales de los retrocesos económicos que puedan producirse, informe que habrá de ser presentado al Secretario General y publicado bajo la responsabilidad del grupo de expertos;

20. *Pide* a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico se sirva estudiar el informe preparado conforme al párrafo 19 *supra*, y presentar recomendaciones al respecto en el 14º período de sesiones del Consejo; y

21. *Recomienda* a los gobiernos, a los organismos especializados competentes y al Secretario General que prosigan la acción ya emprendida en el campo de la migración, tomando en consideración la importancia de facilitar la movilidad internacional de la mano de obra con objeto de solucionar los problemas del empleo total;

D. CON OBJETO DE FACILITAR LA CONTINUACIÓN DEL EXAMEN POR EL CONSEJO DEL PROBLEMA DEL DES-EMPLEO, ESPECIALMENTE EN LOS PAÍSES MENOS DES-ARROLLADOS

22. *Pide* al Secretario General se sirva nombrar un pequeño grupo de expertos encargado de preparar, a la luz de la presente situación económica mundial y de las necesidades de desarrollo económico, un informe sobre el desempleo y empleo insuficiente en los países insuficientemente desarrollados y sobre las medidas de índole nacional e internacional necesarias para reducir tal desempleo y empleo insuficiente, informe que habrá de ser publicado bajo la responsabilidad del grupo de expertos; así como prestar toda la asistencia posible al grupo de expertos en la preparación de este informe y, en particular, mantener al grupo informado acerca de los trabajos ya realizados, o en curso de realización, en esta esfera por las Naciones Unidas y los organismos especializados, y transmitir el informe a los gobiernos de los Estados Miembros; y

23. *Pide* a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico se sirva examinar el informe preparado por el grupo de expertos y someter al Consejo, en un próximo período de sesiones, cualesquier observaciones y recomendaciones que estime convenientes en cuanto a la acción necesaria; y

E. CON OBJETO DE FACILITAR LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

24. *Recomienda* que el Secretario General y los organismos especializados competentes, dentro del límite de sus posibilidades, faciliten a los gobiernos que la soliciten asistencia técnica para poner en práctica la presente resolución; y

25. *Pide* al Secretario General se sirva:

a) Al ejecutar las tareas indicadas en los párrafos 7, 12 y 13 *supra* cooperar y consultar con los organismos especializados interesados y demás entidades competentes a fin de evitar toda duplicación de actividades; y

b) Adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar que las actividades previstas en la presente resolución se emprendan sin demora.

291 (XI). Asistencia técnica para el desarrollo económico

*Resolución del 15 de agosto de 1950<sup>4</sup>*

A

ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DERIVADA DE LA RESOLUCIÓN 200 (III) DE LA ASAMBLEA GENERAL

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del cuarto informe del Secretario General sobre las actividades emprendidas en virtud de la resolución 200 (III)<sup>5</sup> de la Asamblea General; y

*Recomienda* a la consideración de la Asamblea General el proyecto de resolución siguiente:

*“La Asamblea General,*

*“Habiendo decidido* en su resolución 305 (IV) que en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se sigan consignando fondos para las actividades autorizadas por la resolución 200 (III),

*“Tomando nota con aprobación* de que el Secretario General ha previsto en el presupuesto de las Naciones Unidas para 1951 la misma cantidad que la Asamblea General consignó en 1950;

*“Recomienda* que las solicitudes de asistencia técnica para el desarrollo económico recibidas por el Secretario General conforme a la resolución 200 (III), y cuyo financiamiento no pueda hacerse con fondos consignados en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, puedan ser atendidas con fondos de la cuenta especial de asistencia técnica para el desarrollo económico, abierta en conformidad con la resolución 304 (IV) de la Asamblea General y con las decisiones adoptadas por la Conferencia de Asistencia Técnica<sup>6</sup> convocada por el Secretario General con arreglo a la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social.”

<sup>4</sup> Véanse las sesiones 412a. y 413a. del Consejo.

<sup>5</sup> Véanse los documentos E/1700 y E/1700/Add.1.

<sup>6</sup> Véase el documento E/1733.